



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/0156/2022
"IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 8º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio CGDE/DM/RF/338/2022**, para la **Licitación Pública Local LPL 0156/2022** referente a la **"IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES"**, requerida por la **Dirección de Mercados**, siendo dependientes de la **Coordinación General de Desarrollo Económico**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **09 mayo del 2022** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **13 de mayo 2022** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **17 de mayo 2022** se llevó a cabo el acto de presentación de **propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/0156/2022
"IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de **diez** licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE
GRUPO ISPE S.A DE C.V	REBECA MARGULES JABLONOWICZ
MO FERRETERÍAS S.A DE C.V	EDUARDO DEL MONTE AVILA
JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ	JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ
INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON S.A DE C.V	JOSÉ DAVID BAZAN NIETO
ALDO NEFTALY VÁZQUEZ RIVERA	ALDO NEFTALY VÁZQUEZ RIVERA
ECO SUPPLY S.A.P.I DE C.V	MARIO HÉCTOR RODRÍGUEZ ORTIZ
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V	JUAN CARLOS LOZANO GÓMEZ
DALICOSER GROUP S.A DE C.V	MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ AYALA
VERÓNICA SAHAGÚN HARO	VERÓNICA SAHAGÚN HARO

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/0156/2022 "IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Table with 2 columns: CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS, CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primera. Del dictamen técnico contenido en el oficio CGDE/DM/RF/416/2022, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas en la REQ2022/0881:

Table with 4 columns: Numero de concepto, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, Impermeabilizante acrílico base agua, color blanco, 5 años de durabilidad, 270, Cubetas

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "POR PARTIDA":

DICTÁMEN TÉCNICO

Se realiza la manifestación que el Área Requirente elaboró, dentro del oficio CGDE/DM/RF/416/2022, el dictamen técnico de manera conjunta es decir una sola evaluación para todas las partidas licitadas de la requisición REQ2022/0881 del servicio requerido, por lo que se procederá a su análisis en el presente fallo.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Handwritten signature

Handwritten signature



Gobierno de Guadalajara



Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/0156/2022
"IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Ahora bien, según la valoración técnica realizada por el Área Requirente, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, se le otorga a cada proveedor el porcentaje, mismo que se plasma en el cuadro del presente apartado.

De la misma forma, la Dirección de Adquisiciones resolvió que solo **siete** proveedores que participan para realizar los trabajos correspondientes a la requisición **REQ2022/0881 CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos, cumpliendo por ende lo establecido por el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por lo determinado en las bases de la licitación que nos ocupa, ya que los proveedores **JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ** y **VERÓNICA SAHAGÚN HARO** fueron omisos en presentar documento oficial originales para su plena identificación y el proveedor **ALDO NEFTALY VÁZQUEZ RIVERA** no presentó satisfactoriamente la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo tanto las propuestas económicas presentadas por los proveedores antes mencionados quedan desechadas.

EVALUACIONES	GRUPO ISPE S.A. DE C.V.	MO FERRETERÍAS S.A. DE C.V.	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON S.A. DE C.V.	ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.	PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	DALCOSER GROUP S.A. DE C.V.	CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS
% TEC	30.00%	35.00%	49.00%	49.00%	(+) 10%	(+) 10%	49.00%

DICTAMEN ECONÓMICO

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, esta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas para todas las partidas de la siguiente manera:

***NOTA 1:** A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

- **+10%:** Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba por arriba del 10% (diez por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicarlo a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/0156/2022 "IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

- (-) 40%: Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba inferior al 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado... NO: Significa que el proveedor licitante NO cotizó en la partida correspondiente.

** NOTA 2: Los recuadros sombreados en rojo (o simplemente sombreados, en caso de que la impresión sea a blanco y negro), son aquellos en los que NO cotizó el proveedor licitante y/o su propuesta económica fue superior al 10% respecto del precio promedio que arrojó el estudio de mercado y/o su propuesta económica fue inferior al 40% respecto del precio promedio que arrojó el estudio de mercado.

Table with 8 columns: EVALUACIONES, GRUPO ISPE S.A DE CV, MO FERRETERÍAS S.A DE CV, INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON S.A DE CV, ECO SUPPLY S.A.P.I DE CV, PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A DE CV, DALICOSER GROUP S.A DE CV, CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS. Row 1: % ECO, 48.93%, 38.93%, 51.00%, 41.53%, (+) 10%, (+) 10%, 50.00%

ADJUDICACIÓN

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/0156/2022
"IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EVALUACIONES	GRUPO ISPE S.A. DE C.V.	MO FERRETERÍAS S.A. DE C.V.	INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON S.A. DE C.V.	ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.	PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	DALICOSER. GROUP S.A. DE C.V.	CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS
% TEC	30.00%	35.00%	49.00%	49.00%	(+) 10%	(+) 10%	49.00%
% ECO	48.93%	38.93%	51.00%	41.53%	(+) 10%	(+) 10%	50.00%
% TOTAL	78.93%	73.93%	100.00%	90.53%	(+) 10%	(+) 10%	99.00%

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que los proveedores empatados, es decir, **INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON S.A. DE C.V.** y **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS**, se encuentran en las mismas circunstancias, es decir, no se actualiza entre ellos alguna de las hipótesis previstas en dichas fracciones, que ocasione un desempate entre ambos, por lo que nos tenemos que remitir a lo previsto por el artículo 68, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

"Artículo 68.

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa..."

En ese tenor, una vez analizados ambos proveedores, podemos aseverar que el licitante **CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS**, es considerado como una **MICROEMPRESA**, en razón de que en los archivos de esta dirección se hace constar que el mencionado proveedor solo cuenta con 01 (un) trabajador registrados; contrario a lo determinado para el proveedor **INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON S.A. DE C.V.** quien según el registro que se tiene en ésta H. Dirección de Adquisiciones, dicha empresa cuenta con 30 (treinta) trabajadores, los suficientes empleados para ser considerada como una **PEQUEÑA EMPRESA**.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/0156/2022 "IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Por lo anterior y de conformidad al criterio de prelación de desempate establecido en el artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar a favor del proveedor CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS, quien resulta favorecido por la hipótesis de desempate que se plantea en el multicitado artículo 68.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral referido y de acuerdo a lo establecido por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la requisición REQ2022/0881 del oficio CGDE/DM/RF/338/2022 de la contratación del "IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES", al proveedor de nombre CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS, al ser la proposición que si cumple con los parámetros de porcentaje de precios previsto por el multicitado artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, por la cantidad de \$288,144.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Table with 6 columns: Numero de concepto, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, COSTO UNITARIO, TOTAL. Includes a summary row with Sub Total, IVA, and TOTAL.

Primera. Se realizan los siguientes cuadros resolutivos, a efecto de simplificar todo lo antes establecido:

REQ2022/0881 del oficio CGDE/DM/RF/338/2022

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Handwritten signature





Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/0156/2022
"IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LICITADO	"IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES"
PROVEEDOR ASIGNADO	CARLOS ALBERTO PRADO VARGAS
PORCENTAJE GANADOR	99 %
MONTO ASIGNADO CON IVA INCLUIDO	\$288,144.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido

Segunda. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 0156/2022 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
IGNACIO MESTAS GALLARDO	DIRECTOR	MERCADOS

Tercera. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados por partida, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarta - En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL/0156/2022
"IMPERMEABILIZANTE PARA AZOTEAS DE MERCADOS MUNICIPALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Quinta - En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **27 de mayo del año 2022**.

Gonzalo Alberto García Ávila Titular de la Dirección de Adquisiciones Representante del Comité.	
José Eduardo Torres Quintanar Titular de la Dirección de Compras.	
Alejandro Murueta Aldrete Representante del Comité de Adquisiciones	
Ignacio Mestas Gallardo Director de Mercados	



Gobierno de
Guadalajara



Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

